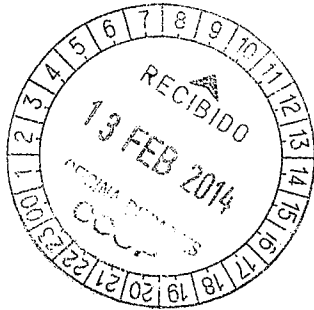


OBJ.- Aprueba convenio de mandato entre la
Dirección General de Aeronáutica Civil y
el Ministerio de Obras Públicas.



SANTIAGO, 11 FEB 2014

N° 070 /

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil
- b) Lo establecido en el Artículo 87 del DFL N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y los Artículos 25 inciso tercero y 39 inciso segundo del Decreto Supremo N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL (MOP) N° 164 de 1991, Ley de Concesiones.
- c) El Convenio de Mandato celebrado entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas de 05 de febrero de 2014.
- d) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.752, a la Dirección General de Aeronáutica Civil le corresponde fundamentalmente la dirección y administración de los aeródromos públicos y de los servicios destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea, y en particular de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 letra b) de la Ley N° 16.752, controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados y administrar los aeródromos públicos de dominio fiscal, dentro de los cuáles se encuentra el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago.

- b) Que en el caso concreto del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, dicha obra pública se encuentra actualmente entregada en concesión, la cual se encuentra próxima a terminar.
- c) Que, según lo establece el Artículo 25 inciso 3 del Decreto Supremo N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL (MOP) N° 164 de 1991, Ley de Concesiones, una vez concluido el plazo de las concesiones, las obras deberán ser nuevamente entregadas en concesión por el Ministerio de Obras Públicas para su conservación, reparación, ampliación o explotación, aisladas, divididas o integradas conjuntamente con otras obras.
- d) Que, en concordancia con lo dispuesto en el 39 del Decreto Supremo N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL (MOP) N° 164 de 1991, Ley de Concesiones, la Dirección General de Aeronáutica Civil delegó por medio de la celebración de un Convenio de Mandato suscrito el 05 de febrero de 2014 con el Ministerio de Obras Públicas la entrega en concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago"
- e) Que, de acuerdo a la legislación vigente, la nueva concesión queda sujeta tanto en su ejecución, como en su conservación y explotación al Sistema de Concesiones de Obras Públicas establecido por el Art. 87 del DFL N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVO

Apruébese el convenio de mandato celebrado con fecha 05 de febrero de 2014, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, y de determinados servicios que el propio convenio de mandato señala y cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, República de Chile, a 05 de febrero de 2014, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, representada por don ROLANDO MERCADO ZAMORA, General de Brigada Aérea (A), Cédula de Identidad N° 7.779.998-2, Director General de Aeronáutica Civil, ambos domiciliados en calle Miguel Claro N°

1314, sexto piso, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también el "MANDANTE"; y, el Ministerio de Obras Públicas, representado por don LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N°10.883.471-4, Ministro de Obras Públicas (S), ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante también el "MANDATARIO", se ha acordado el siguiente Convenio de Mandato que consta de las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: El presente Convenio de Mandato lo celebran las partes considerando, en especial, lo siguiente:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.752 de 1968, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "Ley Orgánica de la DGAC", corresponde a dicha entidad fundamentalmente la dirección y administración de los aeródromos públicos y de los servicios destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea. En particular, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la referida normativa, corresponde a la DGAC controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados y administrar los públicos de dominio fiscal, así como ejercer las demás funciones que se señalan en la misma disposición legal.
- b) Que, conforme a los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley Orgánica antes señalada, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para otorgar concesiones en los aeródromos sometidos a su administración así como en los terrenos que le sean destinados;
- c) Que, por su parte, de acuerdo al artículo 1° del D.S. MOP N° 900 de 1996 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, en adelante "Ley de Concesiones de Obras Públicas", la ejecución, reparación, conservación o explotación de obras públicas fiscales, por el sistema establecido en el artículo 87 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "Ley Orgánica del MOP", las licitaciones y concesiones que deban otorgarse, ya se trate de la explotación de las obras y servicios; del uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales, destinados a desarrollar las áreas de servicios que se convengan; de la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados, se regirán por las normas establecidas en dicha Ley de Concesiones, su Reglamento y las Bases de la Licitación que el MOP elabore para cada contrato en particular;
- d) Que, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 39, inciso segundo, de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 96 N° 2 de su Reglamento, aprobado mediante DS MOP N° 956 de 1997, en adelante "Reglamento de la Ley de Concesiones", el Ministerio de Obras Públicas es competente para otorgar en concesión toda obra pública, la provisión de su equipamiento o la prestación de servicios asociados, salvo el caso en que tales obras o bienes estén entregados a

la competencia de otro Ministerio, servicio público, Municipio o empresa pública u otro organismo integrante de la administración del Estado. En estos casos, dichos entes públicos podrán delegar, mediante convenio de mandato suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, la entrega en concesión de tales obras o bienes, bajo su competencia, para que éste entregue su concesión, regida por la Ley de Concesiones. En estos casos, conforme ambas disposiciones, se entenderá incluido en dicho convenio la totalidad del estatuto jurídico de concesiones de Obras Públicas, tal como se precisará en la cláusula Cuarta del presente documento.

SEGUNDO: Que se encuentra próximo a terminar el contrato de concesión de la obra pública fiscal actualmente denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", adjudicado mediante Decreto Supremo MOP N° 1168 del 5 de diciembre del año 1997.

Conforme a lo anterior y dentro de la política aeroportuaria del Gobierno en orden a mejorar la infraestructura pública adecuada para el desarrollo del país, el Ministerio de Obras Públicas, en acuerdo con la Dirección General de Aeronáutica Civil, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25° inciso tercero de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, llamará a licitación pública para entregar nuevamente en concesión la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", una vez concluido el plazo de vigencia del actual contrato de concesión. La concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez" será entregada para su conservación, reparación, ampliación y explotación, aislada, dividida o integrada conjuntamente con otras obras, mediante el Sistema de Concesiones de Obras Públicas establecido en el artículo 87° de la Ley Orgánica del MOP.

La correspondiente licitación deberá efectuarse con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre la concesión vigente y el nuevo contrato de concesión de la obra anteriormente señalada.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 96° de su Reglamento, ambos referidos en la letra d) de la cláusula Primera precedente, la Dirección General de Aeronáutica Civil viene en delegar en el Ministerio de Obras Públicas la entrega en concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", con el fin de someter al sistema establecido en la Ley de Concesiones y su Reglamento, su ejecución, reparación, conservación y explotación, así como también los servicios señalados en la cláusula Quinta siguiente, los que se prestarán dentro del área de concesión que definan las respectivas Bases de Licitación.

CUARTO: El presente Convenio de Mandato autoriza para aplicar a la concesión que se otorgue sobre los bienes nacionales de uso público y/o fiscales la totalidad del estatuto jurídico de concesiones de obras públicas, esto es, tanto el

procedimiento de licitación, adjudicación y la ejecución, reparación, conservación y explotación como las facultades, derechos y obligaciones de quienes intervengan en dicho contrato, los cuales serán regidos por la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y por la Ley Orgánica del MOP, con sus respectivas modificaciones, así como por las correspondientes Bases de Licitación elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas.

QUINTO: En razón de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas queda autorizado expresamente para entregar en concesión todos los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios, sean éstos servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, comerciales y no comerciales, que se provean en los terminales de pasajeros y de carga, y en las áreas sujetas a concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", que se establecerán en las respectivas Bases de Licitación.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, por su parte, conservará plena competencia sobre los otros servicios e instalaciones aeronáuticas, y funciones propias de la institución, como por ejemplo, prestar los servicios de tránsito aéreo; operar las instalaciones y obras anexas destinadas a servir de ayuda y protección a la navegación aérea; instalar, mantener y operar los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, radioayudas y ayudas visuales, como asimismo los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas; fiscalizar las actividades de aviación civil, en resguardo de la seguridad de vuelo; dictar las instrucciones de general aplicación para los fines señalados; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la aeronavegación, servicio de seguridad de la aviación y servicio de extinción de incendio de aeronaves.

SEXTO: Será responsabilidad del Mandante apoyar al Mandatario en la revisión de todos los antecedentes necesarios para llevar adelante el proceso de licitación del proyecto de concesión denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", y apoyar las gestiones pertinentes durante el período de evaluación de las ofertas presentadas por los licitantes.

Durante la vigencia del contrato de concesión, el Mandante prestará apoyo a la Inspección Fiscal en la forma y en las materias definidas en las Bases de Licitación, en el Reglamento de Servicio de la Obra y en todas sus modificaciones, si las hubiere, en forma coordinada y oportuna en relación con las obligaciones y derechos establecidos en todos los documentos que formen parte del contrato de concesión. En particular, el Mandatario considerará las observaciones que realice el Mandante, especialmente con el fin de aclararlas o subsanarlas en caso que ello sea procedente en el plazo que estipulen las partes.

La DGAC transferirá al MOP, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, a contar del inicio del plazo de concesión, un monto equivalente a los pagos que dicho

Ministerio haya efectuado por concepto de IVA en favor de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez.

SÉPTIMO: El Mandante informará al Mandatario, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente Convenio Mandato, todos los contratos y subcontratos de comodato, arrendamiento, usufructo, concesión u otros que se encuentren actualmente vigentes, que hubiere celebrado la Dirección General de Aeronáutica Civil con terceros, asociados a servicios que se presten dentro del Área de Concesión, y cuyas fechas de término sean posteriores al plazo de término de la actual concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de transferirlos al MOP y/o al nuevo Concesionario.

OCTAVO: Las responsabilidades del Mandatario referidas al proyecto de concesión denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", estarán establecidas en los documentos que conformen el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, deberá velar por una coordinación fluida con el Mandante y la Sociedad Concesionaria, en las etapas del contrato de concesión del proyecto, de manera de optimizar la ejecución del mismo.

El Mandatario definirá, en acuerdo con el Mandante, los alcances del contrato de concesión en sus diferentes componentes: administrativos, técnicos y económicos, en cumplimiento de la normativa vigente, resguardando en todo momento la consistencia de estas definiciones con las responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil establecidas en la Ley N° 16.752, en lo que fueren aplicables.

Durante la vigencia del contrato de concesión, el Mandatario, en acuerdo con el Mandante, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer todas las prevenciones y disposiciones que deban observarse en la definición de ejecución de las obras de la concesión, complementarias y/o provisorias, nuevas obras y medidas de mitigación, resoluciones, instrucciones u órdenes de servicios, a efectos de permitir el normal y coordinado funcionamiento del "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago". En particular, el Mandatario considerará las observaciones que realice el Mandante, especialmente con el fin de aclararlas o subsanarlas dentro del plazo que estipulen las partes.

Con el objeto que la Dirección General de Aeronáutica Civil ejerza adecuadamente las atribuciones que le confiere la ley y las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, el Mandatario facilitará el acceso al Mandante a toda la información que a su vez deba entregar la Sociedad Concesionaria conforme a las Bases de Licitación, tanto en la etapa de Construcción como en la de Explotación, sin perjuicio que dicha información deba ser tratada bajo reserva por el Mandante, considerando la naturaleza de la información y sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Mandatario, con el objeto de mantener debidamente informado al Mandante acerca de los aspectos asociados a la ejecución del contrato, remitirá semestralmente copia de los Informes que debe enviar el Inspector Fiscal de la concesión al Director General de Obras Públicas.

El Mandante, si fuere necesario, podrá solicitar ampliaciones o complementaciones al informe del Inspector Fiscal respecto de los aspectos que estime relevantes, dentro del plazo que estipulen las partes.

Asimismo, el Mandatario entregará al Mandante copia de las Resoluciones DGOP que aprueben Circulares Aclaratorias de las Bases de Precalificación de esta Obra Pública.

NOVENO: Las Bases de Licitación que se elaboren con el propósito de licitar el proyecto de concesión denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" se aprobarán previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Obras Públicas dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el ingreso de las mismas en las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil. En el caso que la Dirección General de Aeronáutica Civil no respondiere en el plazo indicado precedentemente, las Bases de Licitación se entenderán aprobadas al expirar dicho plazo. Si la Dirección General de Aeronáutica Civil efectuare observaciones a dicho texto, el Mandatario velará por aclararlas o subsanarlas, según corresponda, en el plazo que estipulen ambas partes.

Respecto de la adjudicación del contrato de concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil deberá emitir un informe dirigido a la Dirección General de Obras Públicas en el plazo que fijen las respectivas Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas, en acuerdo con la Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá incorporar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y/o adiciones a las Bases de Licitación, mediante la emisión de Circulares Aclaratorias.

DÉCIMO: Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público debidamente fundadas, o a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, se modificaran las características de las obras y servicios contratados, por iniciativa del Ministerio de Obras Públicas o de la Dirección General de Aeronáutica Civil a través del Ministerio de Obras Públicas, o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 19 ó 20, según corresponda, de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Dicha modificación deberá contar, en forma previa a su perfeccionamiento, con informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil cuando las inversiones sean superiores a UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento) o cuando la sumatoria de las inversiones en nuevas obras en un año calendario supere esa cifra. También se requerirá tal informe

previo favorable cuando se trate de inversiones por montos menores a UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento) sólo en cuanto comprometan recursos económicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Se requerirá, además, informe previo favorable respecto a la valoración, financiamiento y ejecución en caso de ampliación de las obras de la concesión o en el caso de disponerse nuevas obras requeridas por el Estado para mantener los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación.

La propuesta de modificación deberá considerar el impacto que producirá en los niveles de servicio originalmente comprometidos, en la valoración de inversiones a realizar y en el cumplimiento de la proporcionalidad y equivalencia de las prestaciones económicas mutuas y de las estructuras y niveles tarifarios previstos en el Contrato de Concesión.

Para estos efectos, las partes arbitrarán los mecanismos que permitan al Mandante tomar oportuno conocimiento de las modificaciones que se efectuarán al contrato de concesión del "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", sin perjuicio de su posterior aprobación por parte del Ministerio de Hacienda.

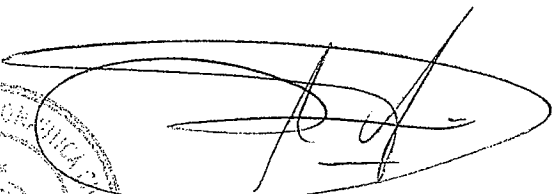
UNDÉCIMO: El presente Convenio de Mandato de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Ministerio de Obras Públicas se confiere por el plazo que se otorgue la concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", con sus modificaciones si las hubiere.

DUODÉCIMO: El presente Convenio de Mandato será aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil y tendrá vigencia a contar de la fecha en que dicha Resolución se encuentre tramitada.


DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio de Mandato se suscribe en 4 ejemplares, de igual fecha, valor y tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

Anótese y comuníquese. (FDO) ROLANDO MERCADO ZAMORA, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que transcribe para su conocimiento.



JUAN LUIS RODRIGUEZ MAHAN
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
SUBROGANTE



DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Obras Públicas.
2. Coordinadora de Concesiones de Obras Públicas.
3. DGAC, Departamento Planificación. ✓
4. DGAC, Departamento Jurídico.
5. DGAC, Departamento Finanzas.